



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0180 DE 2024

(JUNIO 13 DE 2024)

Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO NACIONAL Y TRANSNACIONAL**, a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Modifica la Resolución No.0358 de Julio 27 de 2022 *“Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020.”*, Modificada por la Resolución No.0345 de Septiembre 29 de 2023

LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, el artículo 37 de la Ley 1636 de 2013 indica que las agencias que presten los servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero, deberán contar con autorización especial, otorgada por el Ministerio del Trabajo, previo cumplimiento de los requisitos que éste fije; y, que los servicios que presten dichas agencias serán reglamentados con el propósito de proteger y promover los derechos de los trabajadores migrantes.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *“Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO NACIONAL Y TRANSNACIONAL**, a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Modifica la Resolución No.0358 de Julio 27 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020.", Modificada por la Resolución No.0345 de Septiembre 29 de 2023"

establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas."

Que, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1481 de 2014 "Por la cual se establecen los requisitos que las agencias de servicios de gestión y colocación de empleo deben cumplir para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero".

Que, el artículo 2 de la Resolución 1481 de 2014 establece que; para obtener la Autorización Especial, las agencias que presten servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar oferentes de mano de obra en el extranjero deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Acreditar las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de su actividad, citadas en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, de acuerdo con el régimen aplicable a las agencias de gestión y colocación de empleo en el país.*
2. *Presentar una solicitud de autorización especial donde se indique el lugar o lugares en donde establecerán su sede principal y sucursales para la prestación de los servicios de reclutamiento y/o colocación, junto con los siguientes documentos:*
 - a. *Certificados de antecedentes judiciales, policiales de Interpol del representante legal de la agencia.*
 - b. *Póliza de seguro de cumplimiento a favor de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y con una vigencia igual al periodo de la autorización. La póliza deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte de la agencia, en especial las previstas en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990, la ley 1636 de 2013, el Decreto 1072 de 2015 lo establecido en la Resolución 1481 de 2014. En concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, la respectiva póliza debe depositarse en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.*

Que, el Parágrafo del artículo 2 de la Resolución 1481 de 2014, Modificado por la Resolución 1930 de 2021; establece que, podrán actuar como Agencias Transnacionales las Cajas de Compensación Familiar, las Bolsas de Empleo, la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y las demás agencias públicas y privadas de gestión y colocación de empleo.

Que, el artículo 4 de la Resolución 1481 de 2014, estipula que todo reglamento de prestación de servicios deberá contener un Módulo de Información, Orientación y Prevención Especializada que se les dará a conocer a los usuarios al inicio de la prestación del servicio y en la etapa final de la preselección.

Que, el Parágrafo del artículo 4 de la Resolución 1481 de 2014 establece que; el Módulo de Información, Orientación y Prevención Especializada, deberá contar con el concepto técnico previo emitido por la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, antes de la expedición de la respectiva autorización especial por parte de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Que, el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"; fue modificado parcialmente por el Decreto 1823 de 2020.

Que, el Inciso 3 del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015, establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 1 del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2 del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y, se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO NACIONAL Y TRANSNACIONAL**, a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Modifica la Resolución No.0358 de Julio 27 de 2022 “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020.”, Modificada por la Resolución No.0345 de Septiembre 29 de 2023”

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; establece que la agencia que preste los servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero, deberá contar con autorización especial otorgada por el Ministerio del Trabajo, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes; y, que los servicios de gestión y colocación de empleo que presten dichas agencias deberán estar enmarcados dentro de la protección y promoción de los derechos de los trabajadores migrantes.

Que, el Parágrafo 4 del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; establece que el Prestador Autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la autorización concedida. En caso de incumplimiento, se impondrán las multas y sanciones establecidas en el Artículo 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, el Numeral 16 del Artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; señala como obligación de los prestadores del Servicio Público de Empleo, solicitar Modificación de la autorización, cuando se prevean cambios en las condiciones inicialmente autorizadas. Dicha modificación estará supeditada a la expedición del acto administrativo que la valide.

Que, el Artículo 2.2.6.1.2.26. del Decreto 1072 de 2015; establece los Actos Prohibidos en la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; entre ellos el prestarlos sin la debida Autorización.

Que, hasta tanto se profiera Acto Administrativo que Autorice cualquier tipo de Modificación de la Autorización vigente; el Prestador NO está Autorizado para prestar Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, a nivel municipal, departamental, distrital, nacional y/o transnacional; en condiciones jurídicas, técnicas y operativas diferentes a las que a la fecha se encuentran Autorizadas.

Que, el No estar autorizado para prestar los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, y por ende ofrecerlos, promocionarlos, ejercerlos o desarrollarlos sin la correspondiente Autorización Legal; necesariamente configurará su ejercicio indebido e ilegal y hará incurrir al operador en las Multas y Sanciones a imponer por el Ministerio del Trabajo; contempladas en los Artículos 2.2.6.1.2.42 y 2.2.6.1.2.43 del Decreto 1072 de 2015, en concordancia con los Artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013 “Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia.”.

Que, mediante el Artículo 11 de la Resolución 293 de 2017, se modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 2232 de 2021 “Por medio de la cual se deroga la Resolución 3999 de 2015 expedida por el Ministerio del Trabajo y se definen las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación y alcance de los servicios de gestión y colocación de empleo”.

Que, mediante la Resolución No.0358 de Julio 27 de 2022, se Autorizó la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO NACIONAL Y TRANSNACIONAL**, a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Modifica la Resolución No.0358 de Julio 27 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020.", Modificada por la Resolución No.0345 de Septiembre 29 de 2023"

Que, la Resolución No.0358 de Julio 27 de 2022; se expidió en vigencia y atendiendo las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; contenidas en la Resolución 2232 de 2021.

Que, la Resolución No.0358 de Julio 27 de 2022; fue Modificada por la Resolución No.0345 de Septiembre 29 de 2023.

Que, la Resolución No.0358 de Julio 27 de 2022; expirará en Agosto 10 de 2026.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2024-ER-0001973 de Abril 11 de 2024, el señor **ESTEBAN GALLEGO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.796.660, en calidad de Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, con NIT.890.900.842-6 y domicilio en Medellín – Antioquia; solicitó Modificación de la Resolución de Autorización, a efectos de autorizar la prestación de los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo en el Ámbito Transnacional.

Que, como anexo a la solicitud de Modificación de la Autorización; la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de Modificación de la Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo. b) Reglamento de Prestación de Servicios. c) Proyecto de Viabilidad. d) Certificado de Existencia y Representación Legal. e) Estatutos. f) Póliza de Seguro de Cumplimiento. g) Certificados de interpol y policía Nacional; y, h) Anexos.

Que, atendiendo lo normado en el Parágrafo del artículo 4 de la Resolución 1481 de 2014; la Subdirección de Administración y Seguimiento de la Unidad del Servicio Público de Empleo, solicitó el correspondiente Concepto Técnico a la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo; con respecto al **Módulo de Información, Orientación y Prevención Especializada**, presentado por la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2024-ER-0002521 de Mayo 8 de 2024, la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo; emitió **Concepto Técnico Favorable**, respecto a la solicitud de Autorización Transnacional; en los siguientes términos:

"En respuesta a su solicitud y con base en la revisión y análisis del documento presentado "Reglamento de Prestación de Servicios de Gestión y Colocación de Empleo Transnacionales de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA", se ha verificado que el Reglamento anexo, cuenta en el numeral 6 a partir de la página 55 hasta la página 58, con el Módulo de Información, Orientación y Prevención Especializada y que su contenido describe de manera adecuada lo regulado en la norma.

*De conformidad con lo señalado, esta Dirección emite **concepto técnico favorable** al "**Módulo de Información, Orientación y Prevención Especializada**", de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 1481 de 2014, "por la cual se establecen los requisitos que las agencias de servicios de gestión y colocación de empleo deben cumplir para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero"*

Que, revisada y analizada la documentación allegada; mediante oficio SPE-GSM-2024-EE-0002367 de Mayo 10 de 2024, se emitió Carta de Observaciones a efectos que el solicitante de la Modificación, procediera a: a) Realizar ajustes al componente jurídico b) Realizar ajustes a la Póliza de seguros de acuerdo con la normatividad que regula la materia. c) Realizar ajustes al Reglamento de Prestación de Servicios. d) Realizar ajustes al Proyecto de Viabilidad; y, e) Realizar ajustes al componente tecnológico.

Que, a efectos de remitir y/o subsanar lo indicado anteriormente; se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Que, en el término legalmente establecido y mediante radicado SPE-GSM-2024-ER-0003029 de Mayo 30 de 2024; la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, dio respuesta a la Carta de

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO NACIONAL Y TRANSNACIONAL**, a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Modifica la Resolución No.0358 de Julio 27 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020.", Modificada por la Resolución No.0345 de Septiembre 29 de 2023"

Observaciones, remitiendo la siguiente documentación: a) Oficio de respuesta a la Carta de Observaciones. b) Reglamento de Prestación de Servicios. c) Anexos Componente Tecnológico; y, d) Póliza de Seguro de Cumplimiento.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2024-ER-0003075 del 04 de junio de 2024 la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, dio alcance a la respuesta a la Carta de Observaciones, remitiendo la siguiente documentación: a) Proyecto de Viabilidad.

Que, de acuerdo con la Evaluación Técnica y Jurídica realizada; se considera viable la **Modificación** solicitada.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado a la documentación allegada se concluye que la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, Si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, en la **Resolución 2232 de 2021**, y en la **Resolución 1481 de 2014**; motivo por el cual se procede a **MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, en la Resolución 1481 de 2014, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán en el **Ámbito Nacional y Transnacional** por la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con los consecutivo SPE-GSM-2024-ER-0003029 y SPE-GSM-2024-ER-0003075 de mayo 30 y Junio 04 de 2024, respectivamente.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO NACIONAL Y TRANSNACIONAL**, a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, con NIT.890.900.842-6 y domicilio en Medellín - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto de la Resolución No.0358 de Julio 27 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020.", Modificada por la Resolución No.0345 de Septiembre 29 de 2023; los cuales quedarán así:

“

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2024-ER-0003029 y SPE-GSM-2024-ER-0003075 de mayo 30 y Junio 04 de 2024, respectivamente; se **AUTORIZA** a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en el **ÁMBITO NACIONAL y TRANSNACIONAL**; en la **MODALIDAD PRESENCIAL**, y, a través de los siguientes **PUNTOS DE ATENCIÓN** y condiciones:

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO NACIONAL Y TRANSNACIONAL**, a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Modifica la Resolución No.0358 de Julio 27 de 2022 “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020.”, Modificada por la Resolución No.0345 de Septiembre 29 de 2023”

1. CENTROS DE EMPLEO

* Código C/dad-M/pio	* D/to. Antioquia (05) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
05001	MEDELLÍN Carrera 49 No.54-62	1. Servicios Básicos - Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes - Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores - Preselección - Remisión 2. Servicios Especializados: 2.1. Asociados: - Entrevistas por competencias - Perfilamiento y actualización de Hojas de Vida. - Fortalecimiento de habilidades Psico –Emocionales - Certificación de cursos cortos de conocimientos y competencias específicas - Prueba de competencias al emprendedor - Entrevista de emprendimiento 2.2. Adicionales 2.2.1. Sin costo o tarifa: - Pruebas Psicotécnicas - Assesment Comportamentales - Laboratorios de Empleo - Ruta Inclusiva 2.2.2. Con costo o tarifados: - Acompañamiento a empresas para cargos estratégicos	Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada Continua
	MEDELLÍN Calle 49B No. 63-21 edificio Camacol Piso 1		
05615	RIONEGRO Calle 50 No.50-22 Piso 2° Parque Principal		Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12:00 m
05045	APARTADO Calle 90 No.84-18 Km 1 - Vía Carepa		Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12:00 m
05631	SABANETA Calle 51 Sur No.48-57 Etapa 3 -Local 3087 Centro Comercial Mayorca		Lunes a viernes 10:00 a.m. a 7:00 p.m. Sábados 10:00 a.m. a 3:00 p.m.
05088	BELLO Diagonal 55 No.54-67 Local 1031 Centro Comercial Puerta del Norte		Lunes a viernes 9:00 a.m. a 7:00 p.m. Sábados 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
05686	SANTA ROSA DE OSOS Cra. 28 No. 27-46		Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.
05887	YARUMAL Calle 22 No.19-17		Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.
05034	ANDES Carrera 51 No. 49A-48		Lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:30 p.m. a 5:00 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.
05154	CAUCASIA Transv.13 No.14C -18 Edificio Cámara de Comercio - Piso 2°		Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
05579	PUERTO BERRIO Calle 49 No.4-30		Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.
05042	SANTA FE DE ANTIOQUIA Calle 10 No.11-29		Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO NACIONAL Y TRANSNACIONAL**, a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Modifica la Resolución No.0358 de Julio 27 de 2022 “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020.”, Modificada por la Resolución No.0345 de Septiembre 29 de 2023”

2. PUNTOS DE SERVICIO

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Antioquia (05) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
05837	TURBO Calle 104 No.1-26 Barrio Jesús Mora	1. Servicios Básicos - Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes - Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores 2.Servicios Especializados: 2.1. Asociados: - Entrevistas por competencias - Perfilamiento y actualización de Hojas de Vida. - Fortalecimiento de habilidades Psico –Emocionales - Certificación de cursos cortos de conocimientos y competencias específicas - Prueba de competencias al emprendedor - Entrevista de emprendimiento	Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.
05376	LA CEJA Calle 20 No.19-43 Piso 2°		Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

3. PUNTOS DE INFORMACIÓN

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Antioquia (05) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
05101	CIUDAD BOLIVAR Calle 51 No.50-08 Cámara de Comercio Ciudad Bolívar		Lunes a viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
05138	CAÑAS GORDAS Cra. 29A No.25-4 Parque Los Libertadores	1. Servicios Básicos Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes	Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 6:00 p.m.
05190	CISNEROS Calle Nariño No.20- 47		Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO NACIONAL Y TRANSNACIONAL**, a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Modifica la Resolución No.0358 de Julio 27 de 2022 “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020.”, Modificada por la Resolución No.0345 de Septiembre 29 de 2023”

4. ESTRATEGIAS MÓVILES

4.1. BRIGADA MÓVIL

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Antioquia (05) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
05031	AMALFI	1. Servicios Básicos - Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes - Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores - Preselección - Remisión 2. Servicios Especializados: 2.3. Asociados: - Entrevistas por competencias - Perfilamiento y actualización de Hojas de Vida. - Fortalecimiento de habilidades Psico –Emocionales - Certificación de cursos cortos de conocimientos y competencias específicas - Prueba de competencias al emprendedor - Entrevista de emprendimiento 2.4. Adicionales 2.4.1. Sin costo o tarifa: - Pruebas Psicotécnicas - Assesment Comportamentales - Laboratorios de Empleo - Ruta Inclusiva 2.4.2. Con costo o tarifados: - Acompañamiento a empresas para cargos estratégicos	De acuerdo con programación
05040	ANORÍ		
05604	REMEDIOS		
05670	SAN ROQUE		
05690	SANTO DOMINGO		
05736	SEGOVIA		
05858	VEGACHÍ		
05885	YALÍ		
05890	YOLOMBÓ		

**Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>*

Parágrafo. Los Servicios Básicos y Especializados que se prestarán, y la operación de la Agencia de Empleo; se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo -SISE- www.serviciodeempleo.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. Los Servicios Básicos y Especializados Asociados descritos en el Artículo Segundo de esta Resolución; se prestarán en el Ámbito Nacional y Transnacional, de forma gratuita a Oferentes o Buscadores de Empleo y a Potenciales Empleadores, de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO NACIONAL Y TRANSNACIONAL**, a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Modifica la Resolución No.0358 de Julio 27 de 2022 “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020.”, Modificada por la Resolución No.0345 de Septiembre 29 de 2023”

ARTÍCULO CUARTO. Los servicios Especializados Adicionales descritos en el artículo segundo de esta resolución se prestarán en el Ámbito Nacional y Transnacional y comportarán los siguientes costos para los Potenciales Empleadores; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

Servicios Adicionales	Costos para Potenciales Empleadores
Acompañamiento a Empresas para Cargos Estratégicos	• Empresa Afiliada: Si el salario del cargo es inferior a 8 SMMLV, el valor del proceso sería entre 2 y 2.5 SMMLV con IVA incluido; pero si el salario del cargo supera 8 SMMLV, el valor del proceso sería ente 4 y 5 SMMLV con IVA incluido. • Empresa No Afiliada: Si el salario del cargo es inferior a 8 SMMLV, el valor del proceso sería entre 2.5 y 3 SMMLV con IVA incluido; pero si el salario del cargo supera 8 SMMLV, el valor del proceso sería ente 5 y 6 SMMLV con IVA incluido.
	Cancelaciones: • Posterior al rapport y a la publicación de la vacante: 25% del total del servicio • Posterior a la presentación de candidatos: 50% del valor total del servicio • Posterior al Centro de Valoración: 75% del valor total del servicio • Posterior a las entrevistas: 100% del Valor total del servicio

”

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones de la Resolución No.0358 de Julio 27 de 2022, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARY MONTOYA CÁCERES
Subdirectora de Administración y Seguimiento

Evaluador Componente Jurídico: Jefferson Amortegui W. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores
Evaluador Componente Técnico: Dagoberto Orguloso M. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores
Evaluador Componente Tecnológico: Alexander Guzmán G. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología
Proyectó: Jefferson Amortegui W. – Abogado Contratista - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores
Revisó: Laura Y. Barrera M. - Coordinadora Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores